

## ***ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO 2012***

### ***ACTA Nº 002 CD – 2012 DEL 15 DE MARZO***

#### ***ACUERDO CD Nº 004 -2012***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el capítulo II, art. 6, establece como objetivo formar y perfeccionar a nivel Superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Carrera Docente, en su art. 84, inc. d., señala que es derecho de los docentes “Participar en programas de actualización y perfeccionamiento académico, humanístico, deportivo, cultural, recreativo. Científico, tecnológico, tanto dentro como fuera del país, con el patrocinio de la universidad. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Carrera Docente, en su art. 85, inc. u., señala que es deber de los docentes “Cumplir con los programas de formación, actualización y capacitación, para el desarrollo y perfeccionamiento de la carrera docente, establecidos por la institución. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Carrera Docente, en el Título VI sobre capacitación docente señala en el Artículo 117, inciso “u” que: “Dentro del proceso de mejoramiento continuo de los docentes en la UPNFM, la capacitación se constituye en un factor importante de actualización y desarrollo en términos de competencias cognitivas y habilidades pedagógicas de gestión docente, de comunicación y de relaciones interpersonales. Para ello la universidad diseñará programas de actualización docente internos y reconocerá las acciones de capacitación que acrediten los docentes...”. **CONSIDERANDO:** Que el “Plan Estratégico Institucional 2011- 2018, declara como política institucional: “Fortalecer la formación permanente del profesorado universitario y de los futuros docentes para garantizar la apropiación de herramientas intelectuales que permitan la adaptación a los cambios y transformaciones de mundo laboral y la expresión del conocimiento. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Departamento de Desarrollo Profesional Docente de la UPNFM , expresa en el Artículo 5 que es función de esta unidad: “Planificar, organizar, dirigir y evaluar la ejecución de programas de profesionalización que se desarrollen dentro o fuera de la institución en coordinación con los diferentes enlaces de las unidades académicas de la institución”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico conoció y aprobó la propuesta de un “Diplomado en Formación de Competencias”, y que la eleva a este Consejo Directivo para su aprobación en primera instancia. **POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO, EN USO DE SUS FACULTADES ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el “Diplomado en Formación de Competencias”, conocida y presentada para su aprobación en segunda

instancia por el Consejo Académico de la UPNFM, el cual es de carácter obligatorio para el personal docente de la UPNFM. **SEGUNDO:** Autorizar al Departamento de Desarrollo Profesional Docente, la programación, desarrollo y evaluación del “Diplomado en Formación de competencias”, para los docentes de la modalidad presencial y a Distancia, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **TERCERO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario, para su aprobación definitiva. Dado en la ciudad del Tegucigalpa, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

---

### ***ACUERDO CD Nº 005 2012***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el capítulo II, Artículo 6, literal a, establece como objetivo formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, sometió a procesos de autoevaluación y evaluación externa, todas sus carreras, que permitieron identificar la necesidad de rediseñar los planes de estudio existentes y ponerlos a tono con las reformas que se dan en la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico conoció, discutió y aprobó el rediseño al rediseño al Plan de Estudios del Profesorado de Educación Básica con Orientación en Español o Matemáticas o Ciencias Naturales o Estudios Sociales y Sub orientación en Arte o Computación o Educación Física en el grado de Licenciatura. **POR LO TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar en primera instancia el rediseño al plan de estudios de la carrera del Profesorado de Educación Básica con Orientación en Español o Matemáticas o Ciencias Naturales o Estudios Sociales y Sub orientación en Arte o Computación o Educación Física y elevarlo al Consejo Superior Universitario para su discusión y aprobación. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de marzo. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

---

### ***ACUERDO CD Nº 006 2012***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad

Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 12, inciso “c”, numeral 12, establece que es atribución del Consejo Directivo: “Aprobar en primera instancia, las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 71, inciso “e” establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Artículo 11 del Capítulo IV “Tasas y Tarifas” establece que: “Los cursos impartidos en períodos intensivos de diciembre y enero o fuera de la oferta académica de la Universidad, serán financiados totalmente por los estudiantes. Las unidades que generen ingresos a través de diferentes actividades (Académicas y Administrativas), deberán ingresar esos fondos a través de la Tesorería General de la UPNFM, previo visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Servicios Administrativos conoció la propuesta de incremento a la hora clase en el Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIIE) para los docentes que sirven cursos vacacionales. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar un incremento de 10.00 lempiras al pago de la hora clase para los cursos vacacionales que se sirven en el CIIE. (Queda el valor de la hora clase en L 80.00) y un incremento del 25% al costo total de los cursos vacacionales, estableciéndose una tabla de cobros y pagos de la siguiente manera:

Asignaturas (Horas)	Valor de la asignatura	Pago al docente por curso	Horas clase Que sirve el docente
5	6,400.00	4,400.00	55
4	5,237.50	3,600.00	45
3	4,188.75	2,880.00	36
2	2,793.75	1,920.00	24

**SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil doce. **M.Sc. David Orlando Marín, Presidente;**  
**M.Sc. Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**